

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de septiembre de 2023.
Señor Juez, le informo que el demandado fue notificado personalmente el día 10 de agosto de 2023; posteriormente de manera oportuna, allega memorial a través del correo electrónico institucional, el día 25 de agosto, proponiendo excepciones de cobro de lo no debido y Mala fe y temeridad de la demandante. Provea.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



RADICADO: 05001 3110 005 **2023 00184 00**

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce personería a la Dra. LAURA OSPINA VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.216.719.383 y portadora de la tarjeta profesional N° 305.310 del C. S. de la J., para representar el demandado, en los términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre TRASLADO a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 y el numeral 5° del Artículo 397 del C. G. del P.

Por otra parte, respecto al documento que aporta con el poder y que denomina como "*Preclusión*", se le pone de presente a la togada que si lo que pretende es la exoneración de la cuota alimentaria, deberá adelantar el respectivo proceso verbal sumario para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcc8c8b72b1a2d0575ae871d9c7ec81f31e99d954bbe2c62785868de4b762fe**
Documento generado en 21/09/2023 11:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>